

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SATÉLITE DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA (GUADALAJARA)”.**

**EXPEDIENTE: @2020/011018**

*Inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027. Porcentaje de financiación 85%.*

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Ruiz Molina, Secretario General del SESCAM, en virtud de las facultades que a este Órgano confieren los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303) y el artículo 73 de la Ley 8/2000, relacionados con el artículo 6 del Decreto 82/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019) así como el apartado segundo de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31 de octubre de 2019).

De otra parte, D<sup>a</sup>. María Belén Ruiz Casares, con D.N.I. \*\*\*\*1.322-C, actuando en nombre y representación de la mercantil AIDHOS ARQUITEC, S.A.P., con NIF: A80124282, y domiciliada en C/ Jorge Juan, 7 3º Dcha 28001 Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual del expediente de contratación de **“Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción de la unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital Universitario de Guadalajara (Guadalajara)”**.

Asimismo las partes que suscriben ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La iniciación del presente expediente de contratación, fue acordada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, con fecha 05/09/2022 con un presupuesto base de licitación de 135.422,55 €, cantidad a la que se añadirá el IVA que asciende a 28.438,73 €, siendo el importe total de 163.861,23 €.

**SEGUNDO.-** La Intervención Adjunta al Sescam emitió el 06/10/2022, informe favorable de fiscalización previa para la autorización de gasto de los servicios de **“Dirección de obra, dirección**



de ejecución y coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción de la unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital Universitario de Guadalajara (Guadalajara)", por importe de 163.861,23 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria y desglose de anualidades siguientes: 61020000/412D.62000 FPA0090010 y anualidades siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
61020000 G/412D/62000	2022	21859,08 €
61020000 G/412D/62000	2023	142.002,14 €
TOTAL		163.861,22 €

Mediante Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 14/10/2022 fue aprobado el expediente de contratación, el gasto y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato, a la licitadora **AIDHOS ARQUITEC, S.L.P.**, fue realizada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 19/12/2022.

De los Antecedentes descritos resultan las siguientes

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La licitadora **AIDHOS ARQUITEC, S.L.P.**, se compromete a cumplir el contrato de servicios de "**Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción de la unidad satélite de oncología radioterápica en el Hospital Universitario de Guadalajara (Guadalajara)**", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. Igualmente, forman parte del contrato las condiciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta técnica y económica, en relación con la ejecución del contrato, que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

La oferta es la siguiente:

#### **DIRECCION DE OBRA, DE EJECUCIÓN Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD**

Importe neto: Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós euros con cincuenta céntimos de euro (135.422,50 €) (excluido IVA).

IVA 21%: Veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (28.438,72.-€).

**TOTAL IVA INCLUIDO:** Ciento sesenta y tres mil ochocientos sesenta y un euro con veintidós céntimos de euro (163.861,22 €)

Compromiso de visitas

Se realizarán cuantas visitas de inspección a la obra sean necesarias, al menos una por semana por cada uno de los componentes de la dirección facultativa (director de obra, director de ejecución, director de instalaciones y coordinador de seguridad y salud) de lo que quedara constancia en el Libro de Órdenes así como de cuentas incidencias observen en la ejecución de la obra.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de **163.861,22 €** (135.000,00 € + 21% IVA: 28.438,72 €).

El citado importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 61020000 G/412D/62000 FPA 0090010 con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
61020000 G/412D/62000	2022	21859,08 €
61020000 G/412D/62000	2023	142.002,14 €
TOTAL		163.861,22 €

#### Compromiso de visitas

Se realizarán cuantas visitas de inspección a la obra sean necesarias, al menos una por semana por cada uno de los componentes de la dirección facultativa (director de obra, director de ejecución, director de instalaciones y coordinador de seguridad y salud) de lo que quedara constancia en el Libro de Órdenes así como de cuentas incidencias observen en la ejecución de la obra.

**TERCERA.-**El abono del precio se hará mediante transferencia bancaria de acuerdo con los siguientes hitos:

- El 80 por ciento del precio del contrato, correspondiente a la dirección de las obras, se abonará por los servicios centrales del SESCAM por cada certificación de obra expedida, en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de obra por el contratista adjudicatario.
- El 20 por ciento restante se abonará a la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, abonadas al adjudicatario de la obra a cuenta de la liquidación del contrato, siempre y cuando se hayan redactado los proyectos que sea necesario presentar ante otros organismos para la obtención de los permisos y autorizaciones legales necesarias para la puesta en funcionamiento del centro proyectado (licencias de obras, de actividades, de primera ocupación, de apertura, de funcionamiento, etc.), así como la contestación a cuantos requerimientos se produzcan, aportando la documentación que se solicite y realizando las gestiones y trámites necesarios hasta la obtención del correspondiente permiso. Cuando la naturaleza del proyecto haya que definir partes del mismo (memoria, pliego de

condiciones técnicas, anexo de cláusulas específicas, montajes, planes, mediciones y presupuesto) que requieran la participación de otros técnicos en su elaboración, se presentará esta documentación de forma independiente, con objeto de que puedan obtenerse los correspondientes permisos. A tal efecto, los citados documentos estarán suscritos por el adjudicatario y el técnico o técnicos con titulación académica y preparación adecuada, que colaboren con él en el desarrollo de esta parte del proyecto, y con el visado del correspondiente colegio profesional en caso de que así fuera requerido.

Las facturas correspondientes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado D.2 del Anexo 1 del PCAP.

**CUARTA.-** El plazo de duración del contrato es de 12 meses desde el acta de replanteo positiva.

**QUINTA.-** Las prestaciones del contrato se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La empresa contratista tiene constituido un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura equivalente al importe de adjudicación del presente contrato. Dichas cuantías deben mantenerse en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato.

Se establecen, como condiciones especiales de ejecución de contrato con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211 LCSP, las señaladas en el apartado Z del Anexo 1 del PCAP.

**SEXTA.-** La garantía definitiva para responder del cumplimiento de este contrato, que asciende a 6.771,13 € (5% del precio final ofertado IVA excluido) para responder de las obligaciones que pudieran derivarse del citado contrato, ha sido depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades a favor del SESCAM, EH1901 - 8016950336586.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía previsto para el presente contrato será:

-Para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de la obra y Coordinación de Seguridad y Salud, 1 mes desde la finalización del plazo de garantía de la obra; sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto, prevista en la cláusula 23 del presente pliego conforme a lo establecido en el artículo 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 244 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

-Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se estará a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

-Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado observación o reparo alguno, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la aplicación del régimen de responsabilidades por defectos o errores del proyecto establecido en el artículo 315 de la LCSP.

**OCTAVA.-** Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado W del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENA.-** Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, y en el artículo 313, para el contrato de servicios, en las condiciones y con los efectos señalados en la LCSP.

**DÉCIMA.-** El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**UNDÉCIMA.-** El contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

**DUODÉCIMA.-** El SESCAM, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

**DÉCIMOTERCERA.-** La contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad y expresamente la vinculación total de los mismos a la ejecución y en especial a las especificidades de ejecución recogidas en el apartado Z del Cuadro de Características del Contrato (Anexo 1 del PCAP), así como al régimen jurídico del contrato y, en prueba de conformidad, los firma.

De acuerdo al artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son: Este mismo contrato de servicios, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición económica y técnica de **AIDHOS ARQUITEC, S.L.P.**

El contratista se somete al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y en cuanto a lo que no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

**DÉCIMO CUARTA.**- El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre y el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, vigentes en lo que no contravengan la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SESCAM

POR LA PARTE CONTRATISTA

D. Luis Ruiz Molina

D. María Belén Ruiz Casares